

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 12 JUL 2023

VISTO: la III Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) y la Unión Europea (UE), que tendrá lugar en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, entre los días 17 y 18 de julio de 2023 y la Visita Oficial que realizará el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Francisco Bustillo Bonasso, a la ciudad de Madrid, Reino de España, el día 19 de julio de 2023 a fin de participar de Reuniones Bilaterales con Altas Autoridades;-----

CONSIDERANDO: I) que resulta necesario designar en Misión Oficial al señor Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Francisco Bustillo Bonasso, a fin de participar en las mencionadas actividades;-----

II) que el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Francisco Bustillo Bonasso, partirá hacia la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, el día 16 de julio de 2023, a la que arribará el día 17 de julio de 2023, partirá para la ciudad de Madrid, Reino de España, el día 18 de julio de 2023 a la que arribará el mismo día, emprendiendo desde dicha ciudad su regreso a la República el día 19 de julio de 2023, arribando a la misma el día 20 de julio de 2023;-----

III) que el viático diario a otorgar para la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, es de U\$S 420,00 (dólares estadounidenses cuatrocientos veinte) y para la ciudad de Madrid, Reino de España, es de U\$S 363,00 (dólares estadounidenses trescientos sesenta y tres), correspondiendo incrementar los mismos en un 20% y a su vez en un 20% más sobre la escala vigente de la Organización de Naciones Unidas de acuerdo al Decreto N° 90/002 de fecha 14 de marzo de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 588,00 (dólares estadounidenses quinientos ochenta y ocho) y U\$S 508,00 (dólares estadounidenses quinientos ocho), respectivamente;-----

IV) lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto N° 148/992 de 3 de abril de 1992;-----

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986; artículos 53 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990 en la redacción dada por el artículo 49 de la Ley N° 19.924 de fecha de 18 de diciembre de 2020; art 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 46 de la Ley N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020; Decreto N° 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto N° 148/992 de 3 de abril de 1992; Decreto N°

Dr. Roberto Ferrer Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República

90/002 de 14 de marzo de 2002; Decreto N° 07/009 de 2 de enero de 2009; Decreto N° 108/015 de 7 de abril de 2015; Decreto N° 206/016 de 4 de julio de 2016; numeral 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 421/020 de 1° de abril de 2020 en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 216/021 de 3 de noviembre de 2021;-----

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
(en ejercicio de atribuciones delegadas)
R E S U E L V E:

1º- Designase en Misión Oficial al señor Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Francisco Bustillo Bonasso, a la ciudad Bruselas, Reino de Bélgica y Madrid, Reino de España, a efectos de participar en la III Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) y la Unión Europea (UE), y de Reuniones Bilaterales con Altas Autoridades, entre los días 16 y 20 de julio de 2023.-----

2º- El viático correspondiente al señor Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Francisco Bustillo Bonasso, para la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, por 2 (dos) días, 16 y 17 de julio de 2023, asciende a un importe diario de U\$S U\$S 588,00 (dólares estadounidenses quinientos ochenta y ocho) y el viático correspondiente para la ciudad de Madrid, Reino de España, por 3 (tres) días, 18, 19 y 20 de julio de 2023, a un importe diario de U\$S 508,00 (dólares estadounidenses quinientos ocho), se abonará de acuerdo a lo establecido en la escala de viáticos de la Organización de Naciones Unidas y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, según el Decreto N° 401/991 de 5 de agosto de 1991 atendándose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3º- El precio del pasaje correspondiente por el trayecto Montevideo - Bruselas - Madrid- Montevideo para el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Francisco Bustillo Bonasso, no podrá superar los U\$S 10.818,00 (dólares estadounidenses diez mil ochocientos dieciocho), y se abonará con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 232, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4º- El viático correspondiente se liquidará por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

5º- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----

Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República